



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: LLAMADO A CONCURSO CERRADO INT. CAT. 5 - 3665/2

VISTO:

La RR-2022-1709-E-UNC-REC y su rectificatoria RR-2022-2041-E-UNC-REC donde autoriza a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales a llamar a concurso cerrado interno de antecedentes y oposición para cubrir un cargo nodocente categoría CINCO del agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales (Cod. 3665/2), para desempeñar funciones en esta Prosecretaría;

La RESOL-2023-5-E-UNC-PRI#REC; y

CONSIDERANDO:

Que en el Art. 5° y 6° de la RR-2022-1709-E-UNC-REC, el Rector de la UNC autoriza a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales a llamar a concurso cerrado interno de antecedentes y oposición, para cubrir un cargo nodocente de agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, categoría 5;

Que corresponde efectuar su cobertura conforme a lo dispuesto por el Decreto 366/06 (Convenio Colectivo de Trabajo para el sector nodocente de la Universidades Nacionales) y por las disposiciones establecidas en la Ordenanza HCS 7/12;

Por ello

LA PROSECRETARIA DE RELACIONES INTERNACIONALES

RESUELVE:

ART. 1°: LLAMAR a concurso CERRADO INTERNO de antecedentes y oposición para cubrir 1 (un) cargo categoría 5 Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales (Cod.

3665/2) en la Prosecretaría de Relaciones Internacionales, con una retribución mensual acorde al escalafón vigente y una dedicación de 35 horas semanales a cumplir.

ART. 2º: Establecer los siguientes requisitos y condiciones exigibles:

a) Condiciones Generales: Poseer conocimientos del Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba y Decreto N° 366/2006 CCT Nodocente.

b) Condiciones Particulares:

1- No tener impedimento horario para desempeñar sus funciones entre las 07:00 y 14:00 horas.

2- Aprobar la Prueba de Oposición, que consistirá en una evaluación teórico-práctica sobre el temario propuesto, y en el caso que corresponda, realizar la entrevista personal.

ART. 3º: La inscripción de aspirantes se realizará desde el **23/03/2023 al 31/03/2023** inclusive. Los/as aspirantes deberán enviar por correo electrónico a concursos@internacionales.unc.edu.ar un único archivo pdf que contenga: DNI, Currículum Vitae, Títulos si los tuviera y el resto de los antecedentes. Asunto: Inscripción concurso Cat. 5 – Apellido y nombre.

Además deberán presentar físicamente en la Oficina de RRHH, el Anexo III de la Ord. HCS 07/2012 “Formulario de Inscripción”.

No se admitirá la presentación de nueva documentación vencido el plazo de inscripción.

La Oficina de RRHH, al momento de cierre de la inscripción, deberá confeccionar un acta con la nómina de postulantes y elevarla al Tribunal. Este, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, hará pública la nómina de aspirantes conforme a lo dispuesto por el Art.20 de la OHCS 7/12, durante 5 (cinco) días hábiles desde el día **03/04/2023** hasta el día **11/04/2023**.

En el período de publicación de la nómina de aspirantes, podrán efectuarse las solicitudes de vista de otros aspirantes de la documentación presentada, las observaciones, como así también las recusaciones de los miembros del tribunal si no lo hubieren hecho al momento de la inscripción. La valoración de la totalidad de la documentación será facultad exclusiva del tribunal atendándose a lo establecido en la OHCS 7/12.

ART. 4º: La prueba teórico-práctica se realizará el día **12/04/2023 a las 10 hs.** en la Prosecretaría. El tribunal deberá asistir una hora antes con el fin de elaborar la prueba teórico – práctica.

El tribunal al finalizar la prueba teórico práctica, fijará y notificará a los/as postulantes el día, hora y lugar que se realizarán las entrevistas personales.

ART. 5º: Los porcentajes de evaluación estarán compuestos conforme al Art. 30 del Anexo I de la OHCS 7/12 de la siguiente manera,

a) Prueba de oposición: sesenta por ciento (60%)

b) Antecedentes: cuarenta por ciento (40%)

La prueba de oposición consistirá en una prueba teórico-práctica y una entrevista personal. La primera resultará eliminatoria si los aspirantes no alcanzan el menos el cincuenta por ciento (50%) del puntaje de la misma.

La entrevista personal no excederá el veinte por ciento (20%) del total de la prueba de Oposición.

ART. 6º: Las preguntas y/o temas del examen teórico-práctico y de la entrevista personal serán fijados por el tribunal una hora antes del comienzo de la prueba o entrevista. Los temas específicos tendrán carácter de estricta reserva.

ART. 7º: Establecer el siguiente temario general:

- Estatuto de la UNC (Titulo I, II y III) disponible en <https://www.unc.edu.ar/sobre-la-unc/estatuto>

- Decreto 366/06 – Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales disponible en <https://www.gremialsanmartin.org.ar/normativas> (Título I, II, III)

ART. 8º: Designar el tribunal de la siguiente manera:

a) En representación de la Autoridad:

Titular: Luis Alberto Pérez - Leg: 30226

Suplente: Víctor H. Santillán- Leg: 21495

b) En representación del Personal:

Titular: Silvana Isabel Zárate – Leg: 30195

Suplente: Gabriela Avalor - Leg: 35371

c) En representación de la Comisión Paritaria

Titular: Ricardo Regino Ramón Andino – Leg: 41587

Suplente: Gastón Javier Carbone Giraudo - Leg: 40604

ART. 9º: Disponer que Analía Martínez legajo N° 47079 actúe como veedora gremial, conforme a la nominación efectuada por la Asociación Gremial de Trabajadores de la Universidad Nacional de Córdoba “General José de San Martín”.

ART. 10º Los miembros del tribunal tendrán las funciones y atribuciones establecidas en el Art. 17 del Anexo I de la Ord. HCS N° 7/2012. Asimismo, deberán elaborar un acta firmada por la mayoría de sus integrantes para cada etapa del proceso de concurso, debiéndose dejar constancia de la asistencia del veedor gremial.

ART. 11º: El tribunal o alguno de sus miembros podrán ser recusados o excusarse por alguna de las causales previstas en los Art. 21 a 27 del Anexo I de la Ord. HCS N° 7/2012 y subsidiariamente en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

ART. 12º: La participación como miembro del tribunal en cada instancia del proceso de concurso se considera carga pública y sólo por causas debidamente justificadas podrá exceptuarse de la misma. En todas las instancias del concurso, los miembros del tribunal y el veedor gremial tendrán permiso laboral para su actuación.

ART. 13º: El tribunal deberá expedirse dentro de los 10 (diez) días hábiles de concluidas las distintas pruebas y remitirá todo lo actuado a la autoridad competente, quien actuará según lo dispuesto por el Art. 42 del Decreto 366/06 y Art. 31 de la OHCS 7/12 dentro del plazo de 10 días hábiles y dispondrá la notificación fehaciente del orden de mérito y el puntaje obtenido por los participantes.

ART. 14º: Convocar a los miembros del tribunal y la veedora gremial para **03/04/2022 a las 11:00 hs.** con el fin de elevar la nómina de postulantes.

ART. 15º: Notificar a los miembros del tribunal y a la Asociación Gremial de Trabajadores de la Universidad Nacional de Córdoba, General José de San Martín y por su intermedio a la veedora gremial.

ART. 16º: Comuníquese y dese la debida difusión.

